



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 97-DP-2014.
(Actuación 73/14)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Jacqueline Rocío Fernández (DNI: 34.713.445) ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Marzo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota refiere tener una multa injustificada desde hace tiempo (sería del año 2010) solicita la intervención en relación a que tiene una multa de tránsito que considera injustificada, desde el año 2010 de la cual, manifiesta no fue notificada. Señala que recién se entera ahora al querer transferir una moto; y que en el Tribunal de Faltas no le aceptan el descargo ni le permiten tener una audiencia con la Jueza. Le sugirieron que pida la intervención de esta Defensoría del Pueblo. Manifiesta que no le parece justo tener que pagar una suma de dinero importante de algo que de haber sabido hubiera solucionado con menos dinero y hace tiempo.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, esta Defensora debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción y/o irregularidad realizada ante la Administración Pública Municipal, en una situación que habría sucedido hace 4 años atrás y donde la propia presentante -implícitamente reconoce la multa- al decir que podría haberlo solucionado con menos dinero (es decir, reconoce que debía abonar la multa).

Que el artículo 16 de la Ordenanza 1749-CM-07, que rige nuestro accionar, al mencionar las formalidades de las denuncias dice que las mismas *“deberán ser presentadas en un plazo máximo de un año calendario contando a partir del momento en que ocurriere el acto, hecho u omisión, motivo de la denuncia.”*

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por la Sra. Jacqueline Rocío Fernández (DNI: 34.713.445), en la nota ya descripta.

2º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

3º) **HACER SABER** a la presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

4º) **HACER SABER** a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

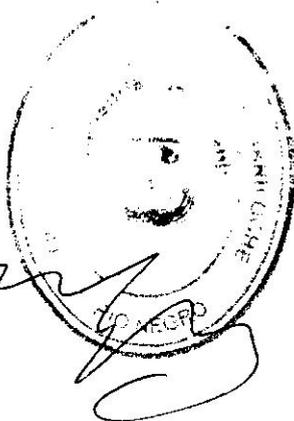
6º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche,

10 ABR 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche